

2026
Abril



• REGLAMENTO • INTERNO

—  —
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

Gaceta 89 | 1ra Sección | Apartado 3

Gobierno Para Todos
Juntos Construyendo Futuro
2025 - 2027

2026
Abril

Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de Desarrollo Social

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Amecameca, México

C.P. 56900

Teléfono (597) 9780889

Correo: dirdesarrollosocial.25@gmail.com

Abril 2026

Impreso y hecho en Amecameca, México.



Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social

ÍNDICE

Objetivo.....	3
Proemio.....	4
Considerandos.....	5
Capítulo I Disposiciones Generales.....	6
Capítulo II De la Dirección de Desarrollo Social	6
Capítulo III De la Competencia y Organización.....	7
Capítulo IV De la Política de Desarrollo Social	10
Capítulo V De las Competencia y Atribuciones.....	10
Capítulo VI Del Financiamiento	18
Capítulo VII Del Registro Social	19
Capítulo VIII De la Denuncia Popular	19
Capítulo IX De las Infracciones y Sanciones	19
Transitorios.....	21
Validación.....	222

OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento Interno es establecer el marco normativo para ejecutar políticas públicas orientadas a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio con lo que se busca combatir la pobreza, reducir la desigualdad y fortalecer la capacidad de los grupos vulnerables mediante programas sociales, equitativos y transparentes.

Asimismo, tiene como finalidad regular las acciones y programas institucionales dirigidos a promover un desarrollo social, integral, incluyente y sustentable en el municipio, mediante la atención de las necesidades prioritarias de la población, la protección del medio ambiente y el impulso a la educación cultura y bienestar social.



PROEMIO

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I y XXXIX; 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables, el ejercicio de la gestión pública se basa en un marco normativo que regula e impulsa el desempeño de cada una de las partes que la conforman, ha establecido como prioridad la inclusión y fortalecimiento de la integración social que lleve al desarrollo libre de personas, en donde los ciudadanos que vivan en un estado de vulnerabilidad tengan oportunidades, apoyos y espacios para ser escuchados y resolver sus problemas, a través de la Dirección de Desarrollo Social, el ayuntamiento, da respuesta a esta premisa en forma conjunta con la ciudadanía para llevar a cabo la aplicación de programas y estrategias encaminadas a generar entornos y comunidades saludables, impulsar el fortalecimiento de las instituciones educativas y culturales, brindar asistencia social a grupos vulnerables, crear ámbitos de desarrollo para jóvenes, así como mejorar e incrementar la calidad de vida de las y los habitantes de Amecameca, con el fin de hacer una administración moderna, eficiente y transparente, el reglamento interno, como parte integrante de este marco normativo, busca lograr lo anterior mediante una definición clara y exacta de cada coordinación que integran la Dirección.



CONSIDERANDOS

Que el Plan de Desarrollo del Municipal 2025-2027 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

La modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

La dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las direcciones y organismos descentralizados, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.



REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular y reglamentar la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento Interno se entiende por:

- I. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Social;
- II. **Director:** La persona titular de la Dirección;
- III. **Reglamento:** La presente disposición;
- IV. **Disposiciones legales:** Las leyes que lo fundamentan

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 4.- Las actividades de la Dirección deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas públicas y prioridades que establezca el Plan de Desarrollo Municipal, para el logro de las metas de las diferentes actividades y programas de su competencia.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Desarrollo Social, es la Dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y los



recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio; ejecutar y supervisar las políticas públicas y programas para el desarrollo integral de la cultura, educación, salud y juventud.

ARTÍCULO 6.- La Dirección cumplirá con los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar un conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

ARTÍCULO 7.- La Dirección deberá garantizar el derecho de todos los ciudadanos del Municipio a participar y beneficiarse de los programas de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios rectores de la Política Municipal y será la responsable de dar a conocer las reglas de operación de cada uno de los programas de Desarrollo Social que se ejecuten, o en su caso, las modificaciones de aquellas que continúen vigentes. La Dirección implementará lo conducente, en el ámbito de su competencia, además de difundir los programas y acciones que beneficia a la ciudadanía del Municipio.

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8.- Para la organización y planeación de los asuntos de su competencia la Dirección de Desarrollo Social se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Desarrollo Social
- II. Subdirección de Ecología
 - a) Coordinación de Ecología
 - b) Coordinación de Compostaje



c) Área de Vivero Municipal

III. Subdirección de Biblioteca

Y las Coordinaciones de:

- a) Coordinación de Campo
- b) Asuntos Agrarios y Migración
- c) Coordinación de la Juventud
- d) Coordinación de Educación
- e) Coordinación de Salud
- f) Coordinación de Programas Sociales
- g) Coordinación de Asuntos Indígenas

- Área de Abasto
- Área de Comedor Comunitario

ARTÍCULO 9.- A la Dirección de Desarrollo Social, le corresponde la gestión de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las acciones que se deriven de los convenios de los gobiernos federal y estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social;
- II. Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida;
- III. Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;
- IV. Impulsar acciones y obras para el desarrollo social, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal;



- V. Coordinar acciones en materia de salud encaminadas a la atención y prevención en la población con problemas de adicciones, así como el acercamiento de jornadas de atención a los sectores más vulnerables;
- VI. Proponer programas para el desarrollo biopsicosocial de los jóvenes;
- VII. Realizar eventos culturales y de entretenimiento dirigido a los jóvenes;
- VIII. Diseñar estrategias y promover entre la ciudadanía una cultura de cuidado y protección del entorno para desarrollar una política social incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y transversal, priorizando el desarrollo humano;
- IX. Realizar acciones de reforestación en los espacios públicos, zonas forestales que fortalezcan la belleza escénica de nuestro municipio ante el turismo nacional e internacional;
- X. Verificar que los negocios cumplan con la normatividad ecológica;
- XI. Autorizar dentro del área urbana el derribo o poda de los árboles;
- XII. Diseñar estrategias para el aprovechamiento sustentable, la preservación en su caso la restauración del suelo, agua y demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- XIII. Garantizar el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIV. La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico;
- XV. Rescatar, promover e impulsar la participación y autogestión, así como el reconocimiento e implementación de los derechos de las comunidades indígenas;
- XVI. Coadyuvar en el proceso de enseñanza/aprendizaje en las instituciones educativas en el territorio municipal;
- XVII. Coordinar y promover la participación de la comunidad académica en eventos de carácter, educativo, cívico y cultural;
- XVIII. Participar en el mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas ubicadas en el territorio municipal, de acuerdo a los recursos disponibles.



CAPÍTULO IV

DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 10.- La Dirección es la que colabora y apoya con dependencias estatales y federales para optimizar y lograr metas en común y mejorar los servicios o proyectos dirigidos a la sociedad.

- I. Coordinar con el Gobierno del Estado la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social;
- II. Convenir acciones con otros municipios de la entidad, en materia de desarrollo social;
- III. Obtener información de los beneficiarios para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social;
- IV. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;
- V. Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social;
- VI. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social;
- VII. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 11.- La Subdirección de Ecología tiene las siguientes atribuciones:



- I. Diseñar estrategias y promover entre la ciudadanía una cultura de cuidado y protección del entorno;
- II. Diseñar estrategias para el aprovechamiento sustentable, la preservación, en su caso la restauración del suelo, agua y demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- III. Garantizar el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- IV. La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico;
- V. Realizar las notificaciones que de estas emanen, para el buen funcionamiento y cumplimiento de estas; y
- VI. Realizar las Constancias de Productor y Usufructuó para que los ciudadanos puedan participar en programas del campo, previo cumplimiento de los requisitos que determine la Dirección.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 12.- La Subdirección de Bibliotecas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, ejecutar y coordinar planes y programas de trabajo para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios;
- II. Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales en el municipio.
- III. Impulsar a la población estudiantil a la investigación;
- IV. Determinar los materiales bibliotecarios para los acervos de las bibliotecas; y
- V. Planear, establecer y aplicar servicios bibliotecarios dirigidos a los alumnos de educación básica de las escuelas cercanas a las bibliotecas,



así como mecanismos de evaluación y seguimiento para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 13.- La Coordinación de Ecología tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones de reforestación en los espacios públicos y zonas forestales que fortalezcan la belleza escénica de nuestro municipio ante el turismo nacional e internacional;
- II. Verificar que los negocios cumplan con la normatividad en materia de ecología; y
- III. Autorizar dentro del área urbana el derribo o poda de los árboles, única y exclusivamente por razones de seguridad y protección civil.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación de Compostaje tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar programas de separación de residuos orgánicos;
- II. Supervisar los centros de compostaje municipales;
- III. Coordinar campañas de educación ambiental;
- IV. Promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 15.- La Coordinación de Campo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios especiales en materia agropecuaria, relacionados con los rubros de la producción, transformación, comercialización y financiamiento, que incidan en la mejora de la producción, para un mejor nivel de vida de las personas productoras;



- II. Formular y evaluar proyectos estratégicos de inversión en el sector agropecuario, acuícola, apícola y pecuario;
- III. Elaborar, conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Social el Informe de Gobierno;
- IV. Apoyar a las personas productoras agropecuarias, mediante el otorgamiento de subsidios;
- V. Otorgar a las personas productoras agropecuarias de bajos ingresos, apoyos que permita beneficiarse de los programas para el campo; y
- VI. Apoyar a las personas productoras con esquemas de cobertura de precios para proteger la comercialización de productos agropecuarios, acuícolas, apícolas contra riesgos por variaciones en los precios de los mercados.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación de Asuntos Agrarios y Migración tiene las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría y orientación a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y población en general en materia agraria;
- II. Gestionar ante instancias competentes la atención de conflictos agrarios, buscando soluciones pacíficas y conciliatorias;
- III. Dar seguimiento a trámites relacionados con la regularización de la tenencia de la tierra;
- IV. Promover la certeza jurídica en la propiedad y posesión de la tierra dentro del municipio;
- V. Coordinar acciones con el sector agrícola para el desarrollo de programas y proyectos productivos;
- VI. Mantener comunicación permanente con autoridades ejidales y comunales para atender sus necesidades;
- VII. Promover la capacitación de ejidatarios, campesinos y productores en temas agrarios y productivos;
- VIII. Gestionar apoyos y programas gubernamentales en beneficio del sector agrario;



- IX. Elaborar y mantener actualizado un padrón de núcleos agrarios y productores del municipio;
- X. Atender y vincular a los Programas de apoyo relacionadas con la migración, en coordinación con las instancias correspondientes; y
- XI. Brindar, fomentar y orientar sobre la protección de los derechos a personas migrantes y a sus familias.

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer programas para el desarrollo biopsicosocial de los jóvenes;
- II. Realizar eventos culturales dirigidos a los jóvenes;
- III. Realizar eventos de entretenimiento y esparcimiento dirigidos a los jóvenes;
- IV. Realizar eventos de prevención social entre la comunidad juvenil;
- V. Promover la participación juvenil en los talleres de autoempleo;
- VI. Coordinar acciones que cumplan las metas del plan de desarrollo municipal;
- VII. Fomentar y promover una cultura de salud física y mental entre los jóvenes;
- VIII. Coadyuvar con el Departamento del Emprendedor a fin de impulsar a jóvenes emprendedores y apoyarlos en el desarrollo de sus proyectos;
- IX. Gestionar la creación de mayores espacios de expresión para los jóvenes, con el fin de difundir y fomentar la formación de talentos locales;
- X. Organizar cursos de capacitación y autoempleo para jóvenes de familias de escasos recursos;
- XI. Rendir informes de planes estratégicos y los demás que sean encomendados ante la Dirección de Desarrollo Social; y
- XII. Las demás relativas y aplicables del ordenamiento legal.

ARTÍCULO 18.- La Coordinación de Educación tiene las siguientes atribuciones:



- I. Coadyuvar en el proceso de enseñanza aprendizaje en las instituciones educativas del territorio municipal;
- II. Coordinar y promover la participación de la comunidad académica en eventos de carácter, educativo, cívico y cultural;
- III. Participar en el mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas ubicadas en el territorio municipal, de acuerdo a los recursos disponibles;
- IV. Establecer un enlace entre el Ayuntamiento y los planteles educativos a fin de promover la participación de dichos planteles en actos cívicos, deportivos y de Gobierno;
- V. Crear, fomentar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las bibliotecas públicas del Municipio;
- VI. Rendir informes de planes estratégicos y los demás que sean encomendados ante la Dirección de Desarrollo Social; y
- VII. Las de más relativas y aplicables del ordenamiento legal.

ARTÍCULO 19.- La Coordinación de Salud tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar acciones en materia de salud encaminadas a la atención y prevención en la población con problemas de adicciones, así como el acercamiento de jornadas de atención a los sectores más vulnerables;
- II. Coordinar, planear, organizar e implementar acciones con calidad y humanismo profesional procurando la conservación de la salud de los habitantes del Municipio;
- III. Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud, para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma entre los habitantes del Municipio;
- IV. Coordinar, organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral ante contingencias individuales o grupales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los ciudadanos;



- V. Convocar a las Instituciones y demás Entidades del sector salud a integrar un sistema uniforme en cuanto a la prestación de servicios que en esta materia se proporcionan a la sociedad, a fin de tener una mayor cobertura en la atención médica a población abierta que proporciona el Ayuntamiento en los casos en que se presente cualquier contingencia individual o masiva; y
- VI. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los Programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La Coordinación de Programas Sociales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en coordinación con las autoridades federales y estatales en la entrega de apoyos de los programas sociales;
- II. Gestionar la ampliación del número de beneficiarios de los programas sociales de carácter federal y estatal en el Municipio;
- III. Rendir informes, planes estratégicos y los demás que sean encomendados ante la Dirección de Desarrollo Social;
- IV. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda en sus diferentes tipos y modalidades; y
- V. Orientar los programas en apoyo de los sectores más desprotegidos de la población mediante la recepción, selección de peticiones y estudios económicos.

ARTÍCULO 21.- La Coordinación de Asuntos Indígenas tiene las siguientes atribuciones:



- I. Las y los servidores públicos adscritos al área en todo momento se deberán guiar con humanidad, profesionalismo, ética y empatía hacia la población originaria y compañeros de la administración, sin ejercer discriminación alguna;
- II. Queda prohibido para el personal utilizar palabras altisonantes, ni vocabulario despectivo, debiendo abstenerse de malos comentarios, bromas, chismes, etc., que puedan faltar al respeto u ofender al personal o la población originaria;
- III. Ocuparse de las gestiones necesarias para implementar programas sociales en las comunidades con presencia indígena en el municipio;
- IV. Promover los derechos, la equidad e igualdad con las comunidades y grupos indígenas a través de los programas y actividades del gobierno en función;
- V. Desarrollar planes de trabajo en el municipio a favor de fortalecer la protección de los derechos humanos de grupos y comunidades indígenas;
- VI. Establecer una coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal con el fin de gestionar y aplicar programas para los grupos y comunidades indígenas del municipio; y
- VII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr una buena convivencia, respeto e inclusión de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 22.- El área de Abasto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Comercializar productos de la canasta básica y artículos complementarios a precios preferenciales (generalmente con un margen de ahorro respecto al mercado tradicional);
- II. Operar mediante rutas itinerantes de la unidad móvil para llegar a colonias, barrios y localidades donde no existen tiendas fijas o es difícil el traslado a centros de abasto;
- III. Administrar la carga, descarga y resurtido de mercancías, garantizando que el abasto sea oportuno y suficiente para la demanda local;



- IV. En muchos casos, articular sus compras con productores locales o regionales para ofrecer productos frescos y a bajo costo.

ARTÍCULO 23.- El área de Comedor Comunitario tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer a los comensales raciones de comida equilibrada, higiénica y nutritiva.
- II. Fomentar la sana convivencia, la participación ciudadana y el trabajo voluntario dentro de la localidad.
- III. Educar a los beneficiarios sobre nutrición, higiene alimentaria y aprovechamiento de ingredientes tradicionales de la región.
- IV. Disminuir el gasto familiar en alimentación
- V. Brindar alimentos a grupos prioritarios como adultos mayores, personas con discapacidad, niños y niñas.

CAPÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 24.- El titular de la presidencia municipal hará la propuesta a cabildo de la prevención de los programas de desarrollo social, para que el gasto social sea considerado dentro de la determinación del presupuesto de egresos, para la atención a los grupos o sectores más vulnerables.

ARTÍCULO 25.- Los recursos destinados al desarrollo social podrán complementarse con recursos provenientes de organismos internacionales y de los sectores público, privado y social.

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Desarrollo Social deberá llevar un registro sobre los recursos y fondos públicos entregados a organizaciones de la sociedad civil,



informando a la Secretaría en los términos y tiempos que la Dirección de Desarrollo Social del Estado de México.

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO SOCIAL

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Desarrollo Social convocará a la ciudadanía en general a inscribirse en el registro social de la Dirección para realizar una base de datos con el propósito de identificar y evaluar la situación de vulnerabilidad de las familias para canalizar eficientemente los apoyos gubernamentales de acuerdo al programa social de que se trate, presentando la documentación establecida en la ley misma que recibirá la solicitud de inscripción al registro por medio de las coordinaciones pertenecientes a la Dirección.

ARTÍCULO 28.- Los convenios de colaboración que se suscriben con el Gobierno Federal y Estatal estarán concertados con el Ayuntamiento representado por la persona titular de la presidencia municipal.

CAPÍTULO VIII

DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 29.- El Órgano Interno de Control Municipal deberá recibir las denuncias de hechos por parte de la ciudadanía del municipio que impliquen incumplimiento a las disposiciones de la Ley, así como de este reglamento para su atención.

CAPÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



ARTÍCULO 30.- Son infracciones cometidas por el personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social Municipal, las siguientes:

- I. Realizar acciones de auto beneficio;
- II. Aplicar los recursos o fondos públicos a fines distintos a los autorizados;
- III. Realizar propaganda o proselitismo, religioso o partidista;
- IV. No entregar la información solicitada por la Secretaría o la autoridad que otorgo el recursos o fondo público;
- V. No cumplir con las obligaciones que marcan la ley y este reglamento.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.

Dado en el Palacio Municipal, en la población de Amecameca de Juárez, Estado de México.

Abril de dos mil veintiséis.



VALIDACIÓN

(R Ú B R I C A)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

(R Ú B R I C A)

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

(R Ú B R I C A)

Ing. Jesús Orlando Gómez Castrejón
Director de Desarrollo Social

